COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

La Plata, 06 de Marzo de 2014.

Sírv. Citar nota: **A – 2319**

Señor Presidente del
Consejo Directivo del COLEGIO DE DISTRITO VI

Ing. Agrónomo HERNAN ALFREDO CAIROLI

S / D

Ref.: Expte. 1800.-

De nuestra consideración:

En relación a nuestra nota A-2292 del 29 de enero, remitimos un nuevo texto correspondiente a la **Resolución Nro. 1.127 (PLAN DE REGULARIZACION MATRICULAR),** el cual ha sido corregido y **será tomado como válido**, procediendo al **reemplazo del anterior** (que deberá ser destruido), ya que se ha advertido un error en el Artículo 2º (tercer renglón).-

Destacamos que los medios habilitados **para abonar la totalidad de lo adeudado en un solo pago,** mediante el Plan de Regularización Matricular (P.R.M.)**, son -únicamente- dinero en efectivo o cheques propios**.- NO ES FACTIBLE ABONAR CON TARJETA DE DÉBITO.-

Solicitamos efectuar el reemplazo respectivo e informarlo a las Delegaciones para su amplia difusión, para lo cual adjuntamos afiche alusivo.

Muy atentamente.

Recordamos la vigencia del P.R.M. entre el **1º de ABRIL y el 30 de JUNIO de 2014.**

Amm.

Ing.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior

42 Nº 777 - (B1902AHE) LA PLATA ‖ Tel. / Fax (0221) 427 4960 (Línea Rotativa)
presidencia@colegioingenieros.org.ar ‖ secretaria@colegioingenieros.org.ar ‖ contable@colegioingenieros.org.ar

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

ATENCION

PLAN REGULARIZACION MATRICULAR

Señor Matriculado:

Por RESOLUCION N° 1.127
del 22/01/14.

El Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires resolvió implementar un **PLAN DE REGULARIZACION MATRICULAR** para TODOS los matriculados con inscripción vigente que <u>adeuden una (1) o más cuotas matriculares</u>, consecutivas o alternadas al **31 de DICIEMBRE de 2013.**

VIGENCIA

01/04/2014 al 30/06/2014

Para regularizar su situación, los requisitos son:

- HABER ABONADO LA CUOTA MATRICULAR VIGENTE.
- LA DEUDA PODRÁ SER ABONADA EN UN SOLO PAGO (*únicamente en efectivo o con cheques propios*) AL VALOR HISTÓRICO DE LAS CUOTAS MATRICULARES CON RECARGO, ADICIONANDO EL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL TOTAL en concepto de gastos administrativos.
- EL P.R.M. PERMITIRÁ REGULARIZAR LA DEUDA AL VALOR HISTÓRICO, ÚNICAMENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014.- <u>A partir del 01 de Julio de 2014</u>, LA TOTALIDAD DE LA DEUDA DEBERÁ SER ABONADA CONFORME AL VALOR DE LA CUOTA MATRICULAR VIGENTE AL MOMENTO DEL EFECTIVO PAGO.

- Enero de 2014 -

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Calle 42 n° 777 - 1900 La Plata - Tele/Fax: (0221) 427-4960 (líneas rotativas)
E-mail: presidencia@colegioingenieros.org.ar ; secretaria@colegioingenieros.org.ar ; contable@colegioingenieros.org.ar

Amm

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.127

Código

Expte. N° 1800

TEXTO APROBADO

La Plata, 22 de enero de 2014.-

VISTO

Lo dispuesto por los artículos 2° inc. 4), 14° inc. 8), y 58° inc. 2) de la ley N° 10.416 y modificatorias, en relación a la obligatoriedad de los matriculados de hallarse al día con el pago de las cuotas matriculares como uno de los requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión en el ámbito provincial, y que dichos emolumentos constituyen uno de los principales recursos financieros para atender las erogaciones propias del funcionamiento de la institución y,

CONSIDERANDO

Que habiéndose efectuado un relevamiento respecto del cumplimiento de tales obligaciones se ha verificado que un significativo número de matriculados registran cuotas matriculares impagas;

Ing. en Cons. Norberto L. BELIERA
Presidente

Que la situación descripta coloca a dichos matriculados en una situación antijurídica al no reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para ejercer la profesión y a su turno mengua los recursos financieros del Colegio dificultando el desenvolvimiento de sus funciones específicas cuales son atender el registro y vigilancia de la matricula, como así también la protección y defensa de los matriculados;

Que a fin de facilitar la regularización aquellos que resultan deudores deviene necesario implementar un Plan de Regularización Matricular.

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en Sesión N° 415 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer que los profesionales con inscripción en la matrícula vigente, que al 31 de diciembre de 2013 adeuden una (1) o más cuotas en concepto de matrícula, sean éstas consecutivas o alternadas, podrán acogerse a los beneficios del PLAN DE REGULARIZACIÓN MATRICULAR (PRM) que se implementará entre el 1° de abril y el 30 de junio inclusive de 2014.

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10698
CONSEJO SUPERIOR
AÑO N° 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.

Artículo 2°.- Los colegiados que se acojan al PRM deberán abonar la totalidad de lo adeudado en un solo pago, siendo medios habilitados a tal efecto dinero en efectivo o cheques propios. Será requisito para acceder al PRM hallarse al día con el pago de la cuota matricular correspondiente al año en curso.

Artículo 3°.- Los matriculados que adhieran al Plan de Regularización abonarán las matrículas impagas conforme al monto fijado por las resoluciones vigentes al momento de generarse la deuda, es decir al valor histórico, a lo que deberá adicionarse el diez por ciento (10%) en concepto de gastos administrativos. //

// viene de hoja 1 (Res. 1127).-

Artículo 4°.- Aquellos colegiados que, a partir del 1° de julio del corriente año, registren matriculas adeudadas de fecha anterior al 31 de diciembre de 2013, deberán cancelarlas conforme al valor vigente al momento del efectivo pago.

Artículo 5°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas pertinentes del Consejo Superior. Dese amplia difusión y archívese

Ing.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10649
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
10 MAR 2014
SEDE LOMAS DE ZAMORA
ENTRADAS

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

La Plata, 29 de Enero de 2014.

Sírv. Citar nota: **A – 2292**

Señor Presidente del
Consejo Directivo del COLEGIO DE DISTRITO VI

Ing. Agrónomo HERNAN ALFREDO CAIROLI

S / D

Ref.: Exptes. 1800.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a los efectos de remitirle copia de la **Resolución Nº 1.127,** dictada por el Consejo Superior en sesión Nro. 415 del 22/01/14.-

Dicho texto aprueba la implementación de un **PLAN DE REGULARIZACIÓN MATRICULAR (PRM),** con vigencia entre el **1º de ABRIL y el 30 de JUNIO de 2014**, para aquellos matriculados que registren deuda al 31 de diciembre de 2013, de una (1) o más cuotas matriculares, consecutivas o alternadas.-

Saludamos a usted muy atentamente.

Amm

COLEGIO DE INGENIEROS LEYES 10416 Y 10693 CONSEJO SUPERIOR 42 Nº 777 LA PLATA Provincia de Bs. As.

Ing.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior

COLEGIO DE INGENIEROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO VI
– 4 FEB 2014
ENTRADAS

42 Nº 777 - (B1902AHE) LA PLATA | Tel. / Fax (0221) 427 4960 (Línea Rotativa)
presidencia@colegioingenieros.org.ar | secretaria@colegioingenieros.org.ar | contable@colegioingenieros.org.ar

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.127

Código

Expte. N° 1800

La Plata, 22 de enero de 2014.-

VISTO

Lo dispuesto por los artículos 2° inc. 4), 14° inc. 8), y 58° inc. 2) de la ley N° 10.416 y modificatorias, en relación a la obligatoriedad de los matriculados de hallarse al día con el pago de las cuotas matriculares como uno de los requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión en el ámbito provincial, y que dichos emolumentos constituyen uno de los principales recursos financieros para atender las erogaciones propias del funcionamiento de la institución y,

CONSIDERANDO

Que habiéndose efectuado un relevamiento respecto del cumplimiento de tales obligaciones se ha verificado que un significativo número de matriculados registran cuotas matriculares impagas;

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente

Que la situación descripta coloca a dichos matriculados en una situación antijurídica al no reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para ejercer la profesión y a su turno mengua los recursos financieros del Colegio dificultando el desenvolvimiento de sus funciones específicas cuales son atender el registro y vigilancia de la matricula, como así también la protección y defensa de los matriculados;

Que a fin de facilitar la regularización aquellos que resultan deudores deviene necesario implementar un Plan de Regularización Matricular.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en Sesión N° 415 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario

RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer que los profesionales con inscripción en la matrícula vigente, que al 31 de diciembre de 2013 adeuden una (1) o más cuotas en concepto de matrícula, sean éstas consecutivas o alternadas, podrán acogerse a los beneficios del PLAN DE REGULARIZACIÓN MATRICULAR (PRM) que se implementará entre el 1° de abril y el 30 de junio inclusive de 2014.

Artículo 2°.- Los colegiados que se acojan al PRM deberán abonar la totalidad de lo adeudado en un solo pago, siendo medios habilitados a tal efecto dinero en efectivo, cheques propios o tarjeta de debito. Será requisito para acceder al PRM hallarse al día con el pago de la cuota matricular correspondiente al año en curso.

Artículo 3°.- Los matriculados que adhieran al Plan de Regularización abonarán las matrículas impagas conforme al monto fijado por las resoluciones vigentes al momento de generarse la deuda, es decir al valor histórico, a lo que deberá adicionarse el diez por ciento (10%) en concepto de gastos administrativos. //

// viene de hoja 1 (Res. 1127).-

Artículo 4°.- Aquellos colegiados que, a partir del 1° de julio del corriente año, registren matriculas adeudadas de fecha anterior al 31 de diciembre de 2013, deberán cancelarlas conforme al valor vigente al momento del efectivo pago.

Artículo 5°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas pertinentes del Consejo Superior. Dese amplia difusión y archívese

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10698
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires